



CTCP-10-00565-2017

Bogotá, D.C.,

Señora  
**DIANA MARIA SILVA**  
Kirey3@hotmail.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	29 de Marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-292- CONSULTA
Tema	Anticipo de propiedad, planta y equipo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"La empresa compró un apartamento sobre planos, el cual está pagando mensualmente con cuotas fijas por 3 años. Aún no lo han construido, solo(sic) hay una promesa de compra venta(sic). El valor total del Apto (sic) es \$1.276 Mill.(sic). Bajo Niif (sic) lo voy a reconocer como una Propiedad planta y equipo o de Inversión contra la CxP.(sic) La pregunta es el valor por el cual debo hacer el reconocimiento inicial.. Sería lo que lleva pagado a Dic31(sic) ó el valor total del apartamento , (sic) es decir los \$1.276 mill? (sic)".*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para el caso planteado por el consultante, corresponde a un anticipo ya que conceden a la entidad un derecho a recibir un bien, y en consecuencia dicha partida cumplen los requisitos para ser reconocidos como un activo.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Mayo del 2017

**1-INFO-17-006767**

Para: **KIREY3@HOTMAIL.COM**

**2-INFO-17-005323**

2017-292

Asunto: 2017-292 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-292.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT


Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 **MINCOMERCIO**  
**INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN**  
**NUEVO PAÍS**  
Por la calidad. Por el empleo. Por la paz.



CO-FI1-  
010-V4

